Trelew, de Mayo de 2017. ----------

----**AUTOS, VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

--A fs. 12/30 se presenta “T. XX S.R.L.” con el patrocinio letrado del Dr. E. A. K. y promueve demanda contencioso administrativa contra la Municipalidad de Trelew. ----------

---A fs. 59 dicha parte actora desiste de la acción judicial deducida y solicita la restitución de la totalidad de la prueba instrumental que oportunamente acompañara. ------Ello así, de conformidad con lo dispuesto por el art. 307 CPCC, corresponde tener a “T. XX S.R.L.” por desistido de la acción judicial deducida en los presentes autos. ----------

---Asimismo autorízase el retiro por el Sr. C. F. A. de la instrumental que oportunamente aportara la actora en las presentes actuaciones, dejando constancia de su retiro.----------

----En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I. Tener por desistido al actor “T. XX S.R.L.” de la acción judicial deducida en los presentes autos. ----------II. Autorizar el retiro por el Sr. C. F. A. de la instrumental que oportunamente aportara la actora en las presentes actuaciones, dejando constancia de su retiro.----------

----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de Sala (arts. 7º y 8º, ley V Nº 17).----------

Regístrese y notifíquese. ----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2017 - SICA. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE REFUERZO
CÁMARA DE APELACIONES